Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del César, La Guajira, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: INTYS FABIAN ARAUJO MORA Y EUDIN DE JESUS VEGA MEJIA.
RADICADO: 44-650-31-03-001-2023-00022-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se puede advertir que, con la demanda ejecutiva Singular de Mayor Cuantía se presenta solicitud de medidas cautelares, la cual, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositado en la cuenta de ahorros No. 30-078964-01 en BANCOLOMBIA perteneciente al demandado INTYS FABIAN ARAUJO MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.327.753.

SEGUNDO: DECRÉTESE el embargo y posterior retención de los dineros que por cualquier concepto tenga depositados en cuentas de ahorros, corrientes, o a cualquier título bancario o financiero los ejecutados, INTYS FABIAN ARAUJO MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.327.753 y EUDIN DE JESUS VEGA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.976.846, exceptuando los inembargables que hace referencia el artículo 594 de C.G.P., en cuentas de ahorros o corrientes en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W.

Líbrense los oficios con destino a los (as) Gerentes de dichas entidades bancarias para que, a tono con lo previsto en el artículo 593-10 del C.G.P., se sirva tomar atenta nota de la medida cautelar aquí decretada, haciéndole ver que la medida se limita a la suma de **QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($502.500.000) M/CTE**, y que lo retenido deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N° **446502044102** del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal San Juan del Cesar, La Guajira, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

VAV